

Exportando con Exporberto



**SUBTEMA:
INCOTERM CFR 2020**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del subtema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
4. INCOTERM CFR 2020	2
4.1. Obligaciones generales	2
4.2. Entrega/Recepción	3
4.3. Trasmisión de riesgos	3
4.4. Transporte	4
4.5. Seguro	5
4.6. Documento de entrega/transporte	5
4.7. Despacho de exportación/importación	5
4.8. Comprobación/embalaje/marcado	6
4.9. Reparto de costos	7
4.10. Notificaciones	8
4.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM	8
Glosario	9
Referencias bibliográficas	10
Sobre PROMPERÚ	11
Contáctanos	11

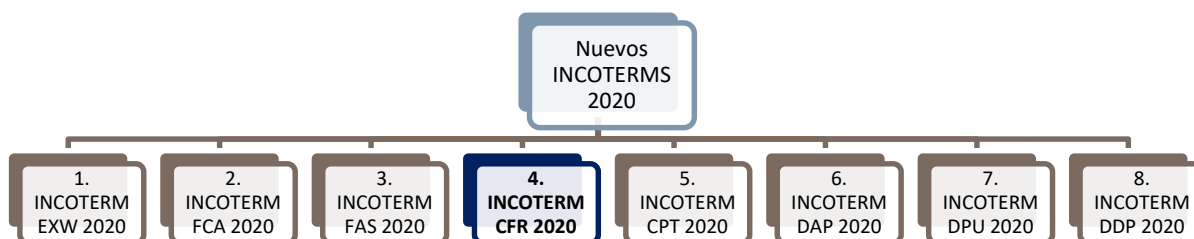
Presentación del subtema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá conocer a profundidad el INCOTERM CFR bajo las reglas de la versión 2020, así como su importancia en la identificación de las responsabilidades, costos y riesgos que asumen vendedor y comprador.

Objetivos específicos de aprendizaje

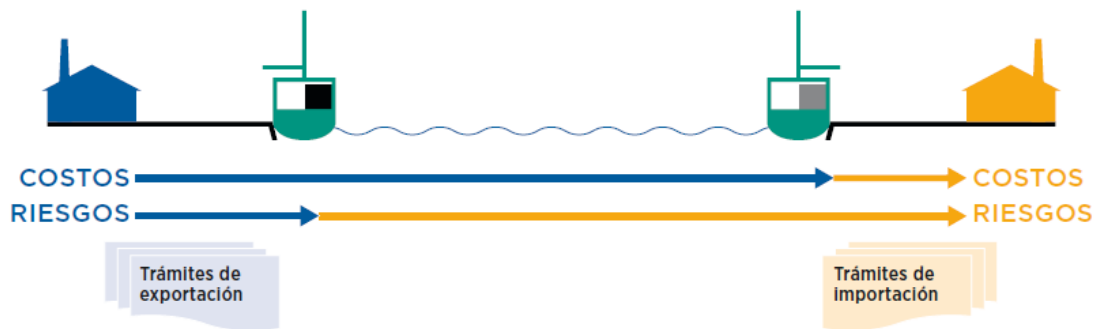
A través del desarrollo del subtema "INCOTERM CFR 2020", podrás:

- Conocer los conceptos fundamentales asociados al INCOTERM, así como las obligaciones generales de ambas partes.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la entrega y recepción de la mercancía.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la transmisión de riesgos.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al transporte principal (internacional).
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al seguro de transporte principal.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al documento de entrega/transporte.
- Conocer las obligaciones en relación al despacho de exportación y de importación.
- Conocer las obligaciones sobre la comprobación, embalaje y marcado de la mercancía.
- Identificar los costos que debe asumir cada parte en base al INCOTERM pactado.
- Conocer las obligaciones en materia de notificaciones a la contraparte.
- Identificar los costos y riesgos que asume el vendedor de forma gráfica.

4. INCOTERM CFR 2020

El INCOTERM CFR "Costo y Flete" (o en inglés, "Cost and Freight") se utiliza de la siguiente forma:

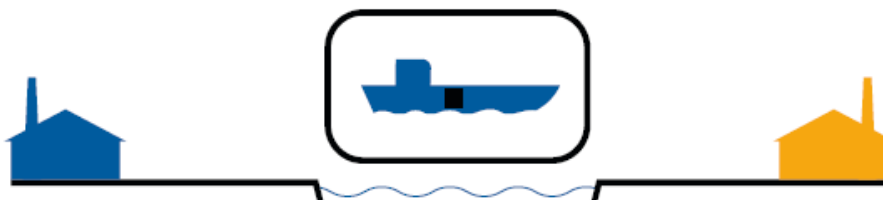
CFR (puerto de destino designado) Incoterms 2020



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

- Obligaciones del vendedor
- Obligaciones mixtas/compartidas
- Obligaciones del comprador

Con relación al **modo de transporte**, esta regla solo ha de utilizarse para el transporte por mar o vías navegables interiores. Cuando se utilice más de un modo de transporte, que será el caso habitual cuando la mercancía se pone en poder de un [porteador](#) en una terminal de contenedores, la regla apropiada a utilizar es CPT en lugar de CFR.



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

- Obligaciones del vendedor
- Obligaciones mixtas/compartidas
- Obligaciones del comprador

4.1. Obligaciones generales

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.	El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.	Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.
---	--

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.2. Entrega/Recepción

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe entregar la mercancía o colocándola a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada.</p> <p>En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.</p>	<p>El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada y recibirla del porteador en el puerto de destino designado.</p>
<p>En CFR, dos puertos son importantes: el puerto donde se entrega la mercancía a bordo del buque y el puerto acordado como destino de la mercancía. El riesgo se transmite de vendedor a comprador cuando la mercancía se entrega al comprador colocándola a bordo del buque en el puerto de embarque o procurándola así ya entregada. Sin embargo, el vendedor debe contratar el transporte de la mercancía desde la entrega hasta el destino acordado.</p> <p>El puerto de embarque puede no ser especificado en el contrato, pero resulta de interés particular para el comprador para la comprobación de la razonabilidad del precio del flete.</p> <p>Es recomendable que se identifique el punto de destino en el puerto de destino designado, puesto que los costos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. El vendedor debe formalizar un contrato o contratos de transporte que cubran el tránsito de la mercancía desde la entrega hasta el puerto designado o hasta el punto acordado en ese puerto cuando tal punto ha sido acordado en el contrato de compraventa.</p>	
<p>La frase "o procurando la mercancía así entregada" responde a las ventas múltiples de una cadena (cadena de ventas), especialmente comunes en el comercio de materias primas.</p>	

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.3. Trasmisión de riesgos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada, con la excepción de la pérdida o daño causados cuando el comprador no	El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado la mercancía a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada.

<p>da aviso suficiente al vendedor del momento del embarque de la mercancía y/o el punto para recibir la mercancía en el puerto de destino designado.</p> <p>El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, de modo que se considera que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía tanto si está realmente llega a su destino, o no, en buen estado, en la cantidad estipulada, o incluso si no llegara.</p>	<p>Si el comprador no da aviso suficiente al vendedor del momento del embarque de la mercancía y/o el punto para recibir la mercancía en el puerto de destino designado, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado para el embarque, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.</p>
---	---

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.4. Transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe contratar o procurar un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega hasta el puerto de destino designado o, si se acuerda, cualquier punto en ese puerto.</p> <p>El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por la ruta usual en un buque del tipo normalmente utilizado para el transporte del tipo de mercancía vendida.</p> <p>El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte hasta el destino.</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p>
<p>Es posible que el transporte se lleve a cabo mediante varios porteadores para las diferentes etapas del transporte marítimo. La cuestión que surge es el punto de transmisión de riesgos del vendedor al comprador. Las partes bien pueden haberlo acordado en el propio contrato de compraventa o, si no existe tal acuerdo, la posición por defecto es que el riesgo se transmite cuando la mercancía se ha entregado al primer porteador, incrementado así el periodo durante el que el comprador incurre en el riesgo de pérdida o daño. Si las partes desearan que el riesgo se transmita en una etapa posterior, necesitan especificarlo en su contrato de compraventa.</p>	
<p>Si el vendedor incurre en costos en virtud de su contrato de transporte relacionados con la descarga en el punto específico en el puerto de destino, el vendedor no tiene derecho a recuperar tales costos por separado del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.</p>	

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.5. Seguro

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la información que posea y que el comprador necesite para obtener el seguro.	El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

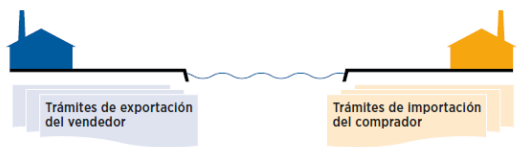
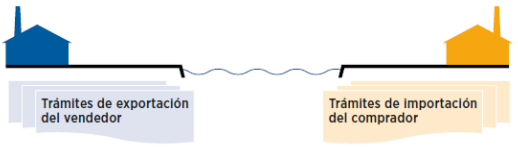
4.6. Documento de entrega/transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe, a sus propias expensas, proporcionar al comprador el documento de transporte usual para el puerto de destino acordado. Este documento de transporte debe cubrir la mercancía del contrato, estar fechado dentro del plazo acordado para el embarque, permitir al comprador reclamar la mercancía al porteador en el puerto de destino y, a menos que se acuerde de otra manera, permitir al comprador vender la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento a un comprador posterior o mediante notificación al porteador . Cuando tal documento de transporte se emite en forma negociable y en varios originales, debe presentarse un juego completo de originales al comprador.	El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado (documento de transporte que debe cubrir la mercancía del contrato, estar fechado dentro del plazo acordado para el embarque, permitir al comprador reclamar la mercancía al porteador en el puerto de destino y, a menos que se acuerde de otra manera, permitir al comprador vender la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento a un comprador posterior o mediante notificación al porteador) si está en conformidad con el contrato.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.7. Despacho de exportación/importación

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<u>Despacho de exportación</u> Cuando sea aplicable, el vendedor debe llevar a cabo y pagar todos los trámites de despacho de exportación exigidos por el país de exportación, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de exportación; 	<u>Ayuda con el despacho de exportación</u> Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, incluyendo los

<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de seguridad para la exportación; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 	<p>requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite el país de exportación.</p>
<p>Ayuda con el despacho de importación</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe ayudar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de tránsito y/o importación, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite cualquier país de tránsito o el país de importación.</p>	<p>Despacho de importación</p> <p>Cuando sea aplicable, el comprador debe llevar a cabo y pagar todos los trámites exigidos por cualquier país de tránsito y el país de importación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de importación y cualquier licencia exigida para el tránsito; • Acreditación de seguridad para la importación y cualquier tránsito; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.8. Comprobación/embalaje/marcado

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe pagar los costos de aquellas operaciones de verificación (tales como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) que sean necesarias al objeto de entregar la mercancía a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual para ese comercio en particular el transportar sin embalar el tipo de mercancía vendida. El vendedor debe embalar y marcar la mercancía de manera apropiada para su transporte, a menos que las partes hayan acordado requisitos específicos de embalaje o marcado.</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.9. Reparto de costos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe pagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los costos relativos a la mercancía hasta que se haya entregado a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada, diferentes de los pagaderos por el comprador según sus obligaciones; b) El flete y todos los otros costos relacionados al transporte, incluyendo los costos de cargar la mercancía a bordo y los costos de seguridad relacionados con el transporte; c) Cualquier gasto por descarga en el puerto de descarga acordado que fuera por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; d) Los costos de tránsito que fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; e) Los costos de proporcionar la prueba usual (documento de transporte usual para el puerto de destino acordado), de que la mercancía se ha entregado; f) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionado con el despacho de exportación, tales como: licencia de exportación; acreditación de seguridad para la exportación; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial; y g) Al comprador por todos costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda para obtener documentos e información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite el país de exportación. 	<p>El comprador debe pagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los costos relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada, diferentes de los pagaderos por el vendedor en sus obligaciones; b) Los costos de tránsito, a menos que tales costos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; c) Los costos de descarga incluyendo los gastos de barcaza y de muellaje, a menos que tales costos y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; d) Al vendedor por todos los costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda o información al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, para obtener el seguro o con los trámites de despacho de tránsito y/o importación (incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque) que necesite cualquier país de tránsito o el país de importación; e) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionados con el despacho de tránsito o de importación, tales como: licencia de importación y cualquier licencia exigida para el tránsito; acreditación de seguridad para la importación y cualquier tránsito; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial; y f) Cualquier costo adicional contraído si no da aviso suficiente al vendedor del momento del embarque de la mercancía y/o el punto para recibir la mercancía en el puerto de destino designado, desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado para el embarque, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.10. Notificaciones

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe notificar al comprador que la mercancía se ha entregado a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada.</p> <p>El vendedor debe dar al comprador cualquier aviso requerido que permita al comprador recibir la mercancía.</p>	<p>El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar el momento del embarque de la mercancía y/o el punto para recibir la mercancía en el puerto de destino designado, dar aviso suficiente al vendedor.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

4.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM

Descripción	Costos	Riesgos
Mercancía preparada para la venta (embalaje / marcado)	V	V
Carga en instalaciones del exportador	V	V
Transporte interior en origen	V	V
Despacho de exportación (aduanas)	V	V
Manipulación de carga en origen	V	C
Transporte internacional principal	C	C
Seguro de transporte internacional	C	C
Descarga en destino	C	C
Despacho de importación (aduanas)	C	C
Transporte interior en destino	C	C
Descarga en destino final	C	C

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales y Guías 2020. Incoterms. Elaboración propia.

Glosario

- **Porteador:** Porteador es quien asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.

Referencias bibliográficas

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (ICC) (2019) Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. España: ICC. (páginas 323 y 326-331)

SANTANDER TRADE (2019) **INCOTERMS®**. España: Santander Trade (https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/incoterms?url_de_la_page=%2Fes%2Fportal%2Fanalizar-mercados%2Fincoterms&&actualiser_id_banque=oui&id_banque=38&memoriser_choix=memoriser)

TIPOS DE INCOTERMS (2020) en español. (s/f). Dsv.com. Recuperado el 8 de junio de 2023, (<https://www.dsv.com/es-es/ayuda/faq/tipos-de-incoterms-2020>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:6045601) | [604-5602](tel:6045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

